

Expediente: 4280/15
Carátula: BULACIO FERNANDO DARIO C/ TURIZAGA VICTOR HUGO Y OTROS S/ MEDIACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 04/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - TURIZAGA, CIRILO-DEMANDADO/A
20114761622 - BULACIO, FERNANDO DARIO-ACTOR/A
23270306209 - TURIZAGA, VICTOR HUGO-DEMANDADO/A
23270306209 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP.DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A
900000000000 - SOTO CORO, CRISTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - TURIZAGA, MAURO ANTONIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - TURIZAGA, LUIS MIGUEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - TURIZAGA, IVAN ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO
20408278512 - VELIZ, MARTIN ALEXIS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4280/15



H102315338146

JUICIO: BULACIO FERNANDO DARIO c/ TURIZAGA VICTOR HUGO Y OTROS s/ MEDIACION EXPTE 4280/15

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, febrero de 2025. **1)** El perito Ing. mecánico pagó la tasa de justicia correspondiente a su apersonamiento y constituyó domicilio digital. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 28/12/2024 - 20408278512 VELIZ MARTIN ALEXIS - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp: 317590956 -Monto: 1000. **2)** Se tiene presente los datos bancarios informados por el perito a fin de que la parte oferente cumpla con el pago de anticipo de honorarios. A conocimiento de la parte interesada. **3)** El perito deberá presentar su **dictamen hasta el 26/02/2025 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 26/02/2025 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar. RLM 4280/15

Actuación firmada en fecha 03/02/2025

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.